



RESOLUCION No. 0748-AD-86

Lima, 11 de DICIEMBRE de 19 86



Visto el Exp. N°7645 presentado por la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, en el sentido de que la firma MYOJOY RUBBER INDUSTRY CO., LTD., Japón, hace donación de doscientos (200) balones, para la práctica del deporte del Fútbol, con destino a la Asociación de Fútbol Profesional-Federación Peruana de Fútbol referido en la carta de donación.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte y las organizaciones integrantes del Sistema Deportivo, de acuerdo al inciso 10 del Art. 9° del Decreto Legislativo N°328 Ley General del Deporte, están autorizados a aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas e instituciones deportivas nacionales o extranjeras;

De conformidad con lo establecido en el Art. 8°, incisos 10 y 19 del Decreto Legislativo N°328 Ley General del Deporte, Art. 69° del D.S. N° 07-86-ED Reglamento de la Ley General y Art. 53° de la Ley N°---24422 Ley General del Presupuesto de la República para 1986;



De acuerdo al Art. 8° de la Ley General del Deporte del Instituto Peruano, tiene autonomía normativa, económica, técnica, financiera y administrativa de aceptación, aprobación y utilización de donación del extranjero;

Que, la persona jurídica residente en Japón, la firma MYOJOY RUBBER INDUSTRY CO., LTD., está donando doscientos (200) balones para la práctica del deporte del Fútbol;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 8° y 9° inciso 19 y Segunda disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328;

SE RESUELVE:

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0748-AD-86

Lima, 11 de DICIEMBRE de 19 86



.../

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la donación que efectúa la firma MYOJYO RUBBER INDUSTRY CO., LTD., Consistente en doscientos (200) balones para la práctica del deporte del Fútbol, con destino a la Asociación de Fútbol Profesional-Federación Peruana de Fútbol y que pasará a incrementar el patrimonio del Instituto Peruano del Deporte; debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao.



ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina Central de Administración del IPD procederá a inventariar los bienes donados, los cuales quedarán finalmente bajo la custodia o depósito de la citada Federación Deportiva Nacional, entidad que responderá de su debido uso hasta la devolución correspondiente o hasta su baja por el IPD, previo informe de la Inspectoría General.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el contenido de la presente Resolución a la Comisión Bicameral del Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los diez días calendario siguientes a su expedición.

Regístrese y comuníquese.



Victor Castagnola Maldonado

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

CMS/DINADAF
OCD/ll.



RES. N° 0748-AD-86 de 11-DICIEMBRE-86

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Donación de la Firma MYOJOY RUBBER INDUSTRY CO. LTD. de JAPON, para la Federación Peruana de Fútbol.

INFORME N° 40 FOAJ-86



AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- Mediante expediente de registro N° 7645 la Asociación de Fútbol Profesional-Federación Peruana de Fútbol, manifiesta que la Firma MYOJOY INDUSTRY CO., - LTD. DE JAPON , ha realizado la donación consistente en material deportivo , con destino a la Asociación de Fútbol Profesional-Federación Peruana de Fútbol, referido en la Carta de Donación. El IPD y las organizaciones integrantes del Sistema Deportivo, de acuerdo a los incisos 10° y 19° del Art. 9° del Dec. Leg. 328, están autorizadas a aceptar donaciones de personas naturales ó jurídicas y de instituciones nacionales o extranjeras. Consecuentemente de acuerdo al Art. 8° del referido dispositivo elgal, el IPD tiene autonomía normativa, económica, técnica, financiera y administrativa y forma pliego presupuestal propio, debiendo expedir Resolución de aceptación, aprobación y utilización de la referida donación en el extranjero.
- 2.- Esta OAJ opina que es procedente aceptar la donación efectuada por la Firma - MYOJOY RUBBER INDUSTRY CO., LTD. DE JAPON, consistente en:

- 200 balones

con destino a la Federación Peruana de Fútbol, para ser utilizado por la Asociación de Fútbol Profesional, para la práctica del deporte del Fútbol, la misma que pasará a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao. Asimismo esta Jefatura recomienda que el contenido de la Resolución de Aceptación de las mencionadas donaciones sean transcritas a la Comisión Bicameral del Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los diez días de su expedición, en aplicación de lo dispuesto en los incisos 10° y 19° del Art. 9° del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y Art.- 69 de su Reglamento aprobado por D.S.N° 07-ED-86 y Art. 53° de la Ley 24422- del Presupuesto de la República para 1986.

Lima, 4 de Diciembre de 1986

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/86
TVM/sm
Exp. 7645



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

4-12-86
OR
8.45 am.

INFORME N° 532 -DINADAF-86

DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE DE
AFILIADOS.
A : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : DONACION DE 200 BALONES DE FUTBOL
REFERENCIA : EXP. N° 7645
FECHA : Lima, 03 de Diciembre de 1986

Me dirijo a usted, a fin de adjuntarle a la presente el Exp. N° 7645 presentado por la Asociación de Fútbol Profesional, en el sentido que han recibido una donación de 200 Balones de Fútbol de parte de la Firma MYOJYO RUBBER INDUSTRY CO. LTD. de Japón.

Esta Dirección Nacional opina favorablemente con respecto a la donación efectuada.

Atentamente,



Arg. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes
de Afiliados

CMS/DINADAF
OCD/rl.

Exp. N° 7645
Adj.: Proy. Resolución

ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 4
OFS.: 21 - 22
LIMA PERU
TELEF.: 233226
CABLEGRAMA:
ADFUP

DINAD - I P O
REGISTRADO
Fecha 20/11/86
Firma

OFICIO N° 542-ADFP-86

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
JEFATURA
20 NOV 1986
2410
RECIBIDO

Lima, 18 de Noviembre de 1986.

Sr. Dr.
VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del Instituto Peruano del Deporte
Ciudad.-

Instituto Peruano del Deporte
Trámite Documentario y Archivo
7645
20 NOV 1986
Hora 2:25 Firma

Asunto : Donación de balones de fútbol

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para poner en vuestro conocimiento que han llegado, a la Aduana Marítima del Callao, doscientos balones donados por la Firma "Myojyo Rubber Industry" Co. Ltd. de Japón, con los cuales se completa el número ofrecido por dicha Empresa para la actividad deportiva de esta Asociación correspondiente a 1986.

Al amparo de lo dispuesto en el inciso 19, artículo 9º del Decreto Legislativo 328-Ley General del Deporte, y recurriendo a la facultad de vuestro Despacho, le solicito tenga la amabilidad de gestionar la resolución que permita el retiro de dicha remesa con exoneración de impuestos, a cuyo efecto estoy acompañando una hoja de datos concernientes al referido embarque.

Hago propicia la ocasión para renovarle las expresiones de mi distinguida consideración.

Atentamente,



h3-top
AUGUSTO MORAL SILVA S.
Presidente

/cs.

AF 12/11/86
20/11/86

ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 4
OFS.: 21 - 22
LIMA PERU
TELEF.: 233226
CABLEGRAMA:
ADFUP

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No. 02

HOJA DE DATOS

Cantidad	8 cajas conteniendo 24 balones c/u 1 caja conteniendo 8 balones Total : 200 balones
Peso Bruto	110 kgs.
Factura	S-86-248 (adjunta el respectivo Registro de Embalaje)
Conocimiento de Embarque	MKBCA - 0025
Póliza de Seguro	HS-50195 de fecha 22.10.86



★ MIKASA[®] SPORTING GOODS

MYOJYO RUBBER INDUSTRY CO., LTD.

Telephone: 11-2, 3-CHOME, KUSUNOKI-CHO, NISHI-KU Cable: "MIKASA HIROSHIMA"
 (082) 237-5145 HIROSHIMA 733, JAPAN Telex: 0653404 MIKASA J
 P.O.BOX NO. 11, HIROSHIMA 733-91, JAPAN.

INVOICE

Hiroshima. 22nd October, 1986.

No. S-86-248

INVOICE of Nine(9) cartons of Balones de Futbol (Football)

shipped per "WAKAMIZU MARU" from Kobe to Callao, Peru

consigned to ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL, Estadio Nacional, Puerta 4,
OFS: 21-22, Lima, Peru

Ref

Marks and Numbers	No. of Pkgs.	Article No.	Quantity	Description	@	Amount
O. L. CALLAO MADE IN JAPAN C/# 1-9	cartons 9	<u>Side Mark:</u> A.D.F.P. PPF310	balls 200	"MIKASA" Brand, Synthetic Leather Football <u>Packed: 24 balls to a carton.</u> (C/#9: 8 balls only)		-GRATIS-
		<u>Remarks:</u> These balls are to be donated to ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL, as the official balls to be used at the Games of Asociacion Deportiva de Futbol Profesional, Peru, 1986.		<u>Freight: Prepaid</u>		
				MYOJYO RUBBER INDUSTRY CO., LTD. <i>M. Fujii</i> M. FUJII, Accounting Manager		



RESOLUCION No.

Lima,de..... de 198.....

.../

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la donación que efectúa la firma MYOJYO RUBBER INDUSTRY CO., LTD., Consistente en doscientos (200) balones para la práctica del deporte del Fútbol, con destino a la Asociación de Fútbol Profesional-Federación Peruana de Fútbol y que pasará a incrementar el patrimonio del Instituto Peruano del Deporte; debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina Central de Administración del IPD procederá a inventariar los bienes donados, los cuales quedarán finalmente bajo la custodia o depósito de la citada Federación Deportiva Nacional, entidad que responderá de su debido uso hasta la devolución correspondiente o hasta su baja por el IPD, previo informe de la Inspectoría General.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el contenido de la presente Resolución a la Comisión Bicameral del Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los diez días calendario siguientes a su expedición.

Regístrese y comuníquese.

CMS/DINADAF
OCD/ll.





RESOLUCION No.

Lima,de..... de 198.....

Visto el Exp. N° 7645 presentado por la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, en el sentido de que la firma MYOJOY RUBBER INDUSTRY CO., LTD., Japón, hace donación de doscientos (200) balones, para la práctica del deporte del Fútbol, con destino a la Asociación de Fútbol Profesional-Federación Peruana de Fútbol referido en la carta de donación.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte y las organizaciones integrantes del Sistema Deportivo, de acuerdo al inciso 10 del Art. 9° del Decreto Legislativo N° 328 Ley General del Deporte, están autorizados a aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas e instituciones deportivas nacionales o extranjeras;

De conformidad con lo establecido en el Art. 8°, incisos 10 y 19 del Decreto Legislativo N° 328 Ley General del Deporte, Art. 69° del D.S. N° 07-86-ED Reglamento de la Ley General y Art. 53° de la Ley N° 24422 Ley General del Presupuesto de la República para 1986;

De acuerdo al Art. 8° de la Ley General del Deporte del Instituto Peruano; tiene autonomía normativa, económica, técnica, financiera y administrativa de aceptación, aprobación y utilización de donación del extranjero;

Que, la persona jurídica residente en Japón, la firma MYOJOY RUBBER INDUSTRY CO., LTD., está donando doscientos (200) balones para la práctica del deporte del Fútbol;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 8° y 9° inciso 19 y Segunda disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328;

SE RESUELVE:

